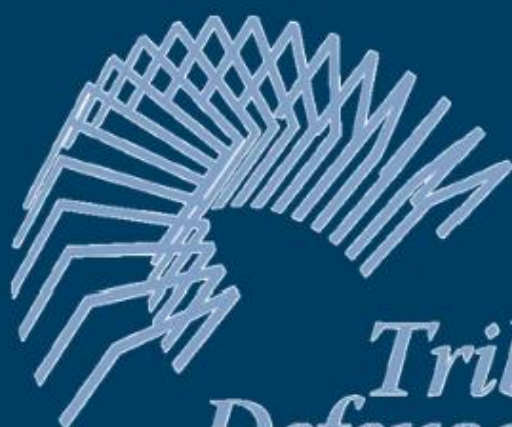


2022

Memoria de actividad



*Tribunal para la
Defensa de la
Competencia
Castilla y León*

Índice

1. MARCO JURÍDICO	1
2. COMPOSICIÓN	4
3. FUNCIONES.....	5
3.1. Función resolutoria	5
3.2. Función consultiva.....	5
3.3. Función de promoción.....	6
4. ACTIVIDADES REALIZADAS	6
4.1. Expedientes resueltos.....	7
4.2. Asistencia a reuniones	13



1. MARCO JURÍDICO

El Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León se creó por **Decreto 36/2006, de 25 de mayo**, por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia, ejerciendo las funciones en esta materia de conformidad con lo establecido en la **Ley 1/2002, de 21 de febrero**, de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

El Tribunal se configura como un órgano colegiado con funciones en materia de defensa de la competencia y que actúa en el ejercicio de sus funciones con **plena autonomía jerárquica y funcional, independencia y pleno sometimiento al ordenamiento jurídico**.

El Tribunal tiene como **misión** preservar, garantizar y promover la existencia de una competencia efectiva frente a los actos que la vulneren o la puedan vulnerar y que se produzcan en el territorio de Castilla y León y sus efectos no trasciendan de este ámbito territorial.

A estos efectos, el Tribunal ejerce las funciones de defensa de la competencia y de promoción de la competencia con el fin de **garantizar una competencia real entre todos los operadores económicos** y, en consecuencia, favorecer e impulsar la actividad económica en Castilla y León.

El **Estatuto de Autonomía de Castilla y León**, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el título V a las competencias que asume la Comunidad de Castilla y León. El artículo 70.1.20º atribuye a la Comunidad competencia exclusiva en materia de "Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia...", y el 70.1.21º del Estatuto dispone que corresponde en exclusiva a la Comunidad de Castilla y León



la "Promoción de la competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma", sin perjuicio de las competencias que ostenta la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

Asimismo, a través del artículo 76.15º del Estatuto de Autonomía, que comprende las competencias de ejecución, la Comunidad Autónoma asume "*La defensa de la competencia respecto de las actividades económicas que se desarrollen en el territorio de la comunidad, pudiendo crearse con esa finalidad un órgano independiente*".

En ejecución de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía, el **Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia**, determina la configuración del modelo organizativo en materia de defensa de la competencia en la Comunidad de Castilla y León.

El **marco jurídico** sobre el que se desarrolla la actividad de este Tribunal está constituido fundamentalmente por las siguientes normas:

➤ Normas aprobadas por el Estado:

- Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia.
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- Ley 3/2013, de 4 de junio de creación de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC).
- Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

➤ Normas aprobadas por la Comunidad Autónoma:

- Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia.
- Decreto 8/2012, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto 15/2009,

de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia.

- Decreto 07/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Orden EYH/565/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Orden EYH/745/2015, de 31 de agosto, por la que se determina la forma de acreditación de la condición de personal investigador del Servicio para la Defensa de la Competencia.

➤ Normas aprobadas por el propio Tribunal:

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León, aprobado por Acuerdo del Pleno del Tribunal, de 4 de junio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 4 de agosto de 2010.



2. COMPOSICIÓN

El Tribunal está constituido por un presidente y dos vocales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León por un período de cinco años, que podrá ser renovado, una sola vez, por un plazo de igual duración. Como secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, actúa un funcionario de la Consejería competente en materia de economía.

La composición del Tribunal, adoptada mediante Acuerdo 2/2020, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, y modificada por Acuerdo 102/2021, de 23 de septiembre, es la siguiente:

- **Presidente:** D. Lucio Gabriel de la Cruz, doctor ingeniero industrial.
- **Vocales:**
 - D^a María José Salgueiro Cortiñas, funcionaria del Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Seguridad Social, exconsejera de Presidencia y Administración Territorial, exconsejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, y expresidenta del Consejo Consultivo de Castilla y León.
 - D^a Helena Villarejo Galende, Profesora Titular de Derecho Administrativo en el Departamento de Derecho Público de la Universidad de Valladolid y Secretaria General de la Universidad de Valladolid.
- **Secretario:** D Francisco Llorente Sala, funcionario de la Administración de Castilla y León.

Para el ejercicio de sus funciones en materia de defensa y de promoción de la competencia, el Tribunal cuenta con el [Servicio de Defensa de la Competencia](#).

3. FUNCIONES

En defensa de la competencia, el Tribunal tiene asignadas distintas funciones, que pueden clasificarse en:

- Función resolutoria.
- Función consultiva.
- Función de promoción.

3.1. Función resolutoria

El Tribunal ejerce la **potestad sancionadora** en el ámbito de las conductas colusorias, abuso de posición de dominio y falseamiento de la libre competencia por actos desleales; conductas todas ellas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

En este ámbito, el Tribunal ejerce las funciones que la ley atribuye a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

3.2. Función consultiva

El Tribunal puede actuar como órgano consultivo emitiendo **dictámenes** sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, puede elaborar **informes** sobre proyectos normativos o reglamentarios de ámbito autonómico que afecten a la competencia; sobre concentraciones económicas; en asuntos relacionados con la actuación del sector público autonómico, y sobre el impacto de las ayudas públicas autonómicas sobre la competencia efectiva en los mercados.

3.3. Función de promoción

La promoción de la competencia es la actuación consistente en **fomentar el funcionamiento competitivo de los mercados** a través de distintas actuaciones dirigidas tanto a los operadores presentes en el mismo como a la propia Administración.

Con la labor de promoción de la competencia se implementan los valores positivos asociados a la existencia de una competencia efectiva en los mercados, fundamentalmente para prevenir la aparición de conductas anticompetitivas.

Mediante la actividad de promoción de la competencia la autoridad actúa de **forma proactiva** con el objetivo de mejorar el funcionamiento de los mercados, frente a la actuación investigadora-sancionadora, donde la autoridad actúa coactivamente. En definitiva, en el área de promoción se pretende fomentar y favorecer un entorno competitivo para los distintos operadores económicos.

Las actuaciones de promoción se dirigen tanto al funcionamiento de los mercados como a las actuaciones del sector público.



4. ACTIVIDADES REALIZADAS

La Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, constituye el eje fundamental de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en esta materia. El principio básico de actuación es la **atribución a las autoridades autonómicas la competencia respecto de aquellas actuaciones contrarias a la competencia que se realicen en su territorio y cuyos efectos no excedan de ese ámbito territorial**; de modo que la autoridad nacional de competencia ejerce sus funciones en relación con todas las actuaciones contrarias a la competencia cuyos efectos excedan del territorio autonómico o bien afecten al conjunto del mercado nacional.

Para garantizar el cumplimiento de este principio básico de coordinación, existe un **mecanismo de asignación de expedientes** en aplicación de la Ley 1/2002, de 21 de febrero.

La atribución de los expedientes asignados a la autoridad de competencia de la Comunidad de Castilla y León durante el año 2022 se ha producido sin que se haya surgido **ningún conflicto de atribución de competencias**.

Uno de los papeles fundamentales que desempeña la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia es el de velar por la aplicación uniforme de la normativa de competencia en todo el territorio del Estado, bien personándose como parte interesada en todos los procedimientos incoados por las autoridades autonómicas de competencia, bien impugnando ante la jurisdicción contencioso-administrativa los actos dictados por las autoridades autonómicas de competencia.

La Comisión Nacional de la Competencia se ha personado en todos los procedimientos iniciados en el ámbito de Castilla y León, en base al artículo 5.Tres, de la citada Ley 1/2002, de 21 de febrero.

Por lo que respecta a la interposición de recursos contra las resoluciones de autoridades autonómicas, la CNMC no ha interpuesto ningún recurso contencioso-administrativo frente a las resoluciones adoptadas por el Tribunal para la Defensa de la Competencia de la Comunidad de Castilla y León.

La actuación del Tribunal ha tenido lugar fundamentalmente a través de las sesiones plenarias, celebradas en número de seis a lo largo de 2022.

4.1. Expedientes resueltos

En el año 2022, en materia de defensa de la competencia, se han resuelto 13 expedientes, que se exponen a continuación con una breve reseña de la posición del Tribunal:

- INFORME TDC/INFORME/1/2022. COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SALAMANCA.

Informe de 22 de marzo de 2022 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca.

El Tribunal informa sobre la no existencia de alteración de la competencia y vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca.

- INFORME TDC/INFORME/2/2022. COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE VALLADOLID.

Informe de 22 de marzo de 2022 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Médicos de Valladolid.

El Tribunal informa sobre la no existencia de alteración de la competencia y vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Médicos de Valladolid.

- INFORME TDC/INFORME/3/2022. COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Informe de 22 de marzo de 2022 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este.

El Tribunal informa sobre la no existencia de alteración de la competencia y vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este.

- INFORME TDC/INFORME/4/2022. COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ÁVILA.

Informe de 22 de marzo de 2022 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila.

El Tribunal informa sobre la no existencia de alteración de la competencia y vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila.

- RESOLUCIÓN TDC/SAN/1/2021. CONTRATACIÓN OBRAS AYUNTAMIENTO PEÑAFLORES DE HORNIA.

Resolución de 22 de marzo de 2022. Denuncia por una supuesta conducta colusoria de la competencia en la actuación de dos licitadores en el procedimiento de contratación de las obras de "Renovación de Redes de saneamiento/abastecimiento y Pavimentación de la calle Triana en Peñaflores de Hornia (Valladolid)".

Denuncia presentada por la Diputación Provincial de Valladolid contra dos empresas licitadoras en el procedimiento de contratación de obras de Renovación de Redes de saneamiento/abastecimiento y Pavimentación de la calle Triana en el municipio de Peñaflores de Hornia (Valladolid), por la posible existencia de prácticas colusorias.

El Tribunal resuelve la no acreditación que en las conductas denunciadas haya acuerdo entre las empresas que pudiera constituir infracción de lo determinado en el artículo 1 o 2 de la Ley de Defensa de la Competencia.

- RESOLUCIÓN TDC/SAN/2/2022. TRANSPORTE COLECTIVO MIRANDA DE EBRO.

Resolución de 22 de marzo de 2022. Denuncia por supuestas prácticas colusorias de la competencia por parte de tres empresas de transporte en el procedimiento de

contratación del "Servicio de explotación del transporte urbano colectivo de viajeros en el término de Miranda de Ebro".

El Tribunal resuelve la no acreditación de prácticas prohibidas en el procedimiento de contratación del Servicio de Transporte Urbano en Miranda de Ebro (Burgos) que pudieran constituir infracción de lo determinado en el artículo 1 o 2 de la Ley de Defensa de la Competencia.

➤ RESOLUCIÓN TDC/SAN/3/2022. SEVILLANO CASTELLÓ, S.L.

Resolución de 19 de mayo de 2022. Denuncia por la supuesta existencia de prácticas prohibidas de la Ley de Defensa de la Competencia.

El Tribunal resuelve no incoar procedimiento, así como el archivo de las actuaciones seguidas como consecuencia de la denuncia presentada por Servicios Funerarios Virgen de la Vega, S.L. contra la empresa Sevillano Castelló, S.L. por considerar no acreditado la existencia de prácticas prohibidas que pudieran constituir infracción de lo determinado en la Ley de Defensa de la Competencia.

➤ RESOLUCIÓN TDC/SAN/4/2022. AGENCIA DE COMUNICACIÓN.

Resolución de 19 de mayo de 2022. Denuncia sobre la existencia de posibles conductas anticompetitivas de dos empresas licitadoras en el procedimiento de contratación del servicio de comunicación para la divulgación de las actividades y eventos del Ayuntamiento como "Ciudad Europea del Vino" en Aranda de Duero (Burgos).

El Tribunal resuelve no incoar procedimiento, así como el archivo de las actuaciones seguidas como consecuencia de la denuncia.

➤ RESOLUCIÓN TDC/SAN/5/2022. CAMPAÑA ASFÁLTICA.

Resolución de 19 de mayo de 2022. Denuncia sobre la existencia de presuntas prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia por parte de dos empresas que participan en el procedimiento de contratación de obras de asfaltado de varias calles del municipio de Aranda de Duero.

El Tribunal resuelve no incoar procedimiento, así como el archivo de las actuaciones seguidas como consecuencia de la denuncia.

➤ INFORME TDC/INFORME/5/2022. COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ZAMORA.

Informe de 28 de junio de 2022 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Enfermería de Zamora.

El Tribunal informa de la no existencia de vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Enfermería de Zamora, no obstante lo cual se recomienda efectuar las modificaciones referidas en los apartados 2 y 5.3.

➤ INFORME TDC/INFORME/6/2022. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SORIA.

Informe de 19 de octubre de 2022 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Soria.

El Tribunal informa de la no existencia de vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Soria.

➤ INFORME TDC/INFORME/7/2022. COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE CASTILLA Y LEÓN.

Informe de 19 de octubre de 2022 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León.

El Tribunal informa de la no existencia de vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León.

No obstante, en aras de una mayor transparencia y claridad para los colegiados, se recomienda al Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León, que recoja expresamente en su Estatuto el régimen jurídico al que se somete el Colegio en

su organización y funcionamiento, es decir, que, en lo no previsto en el Estatuto del Colegio, se regirá por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, por la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León y su Reglamento, aprobado por Decreto 26/2002, de 21 de febrero, por los Estatutos del Consejo General de Colegios de Terapeutas Ocupacionales, los Reglamentos y Acuerdos de los órganos de Gobierno del Consejo General y los del propio Colegio de Castilla y León, así como por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

➤ INFORME TDC/INFORME/8/2022. COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE BURGOS.

Informe de 19 de octubre de 2022 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Enfermeras y Enfermeros de Burgos.

El Tribunal informa de la no existencia de vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Enfermeras y Enfermeros de Burgos.

No obstante, en aras de una mayor transparencia y claridad para los colegiados, se recomienda al Colegio Oficial de Enfermeras y Enfermeros de Burgos:

1º.- Que se recoja expresamente en su Estatuto el régimen jurídico al que se somete el Colegio en su organización y funcionamiento, es decir, que, en lo no previsto en el Estatuto del Colegio, se regirá por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, por la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León y su Reglamento, aprobado por Decreto 26/2002, de 21 de febrero, por los Estatutos del Consejo General de Enfermería de España, por los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León, los Reglamentos y Acuerdos de los órganos de Gobierno de los Consejos, General y Autonómico y los del propio Colegio de Burgos, así como por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

2º.- Que se regule de manera expresa que la cuota colegial de entrada no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, tal y como se determina en el artículo 3 apartado 2 de la Ley de Colegios Profesionales.

4.2. Asistencia a reuniones

Por otro lado, el Tribunal actúa en colaboración y coordinación con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que se plasma en la **participación en el Consejo de Defensa de la Competencia**, en los **grupos de trabajo** creados en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en la utilización instrumental de la **aplicación PICA** (Plataforma de Intercambio entre Comunidades Autónomas), aplicación que sirve para conectar a todas las autoridades de competencia a nivel autonómico y nacional.

En el año 2022, los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia y del Servicio de Defensa de la Competencia de Castilla y León han participado bien de forma presencial o virtual en diferentes reuniones convocadas por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, entre las que destacan:

- Reunión anual del Consejo de Defensa de la Competencia, celebrada el 6 de junio de 2022, en horario de mañana.
- Reunión anual del Grupo de Consejos, el 6 de junio de 2022, en horario de tarde.
- Reunión anual del Grupo de Trabajo Promoción de la Competencia, el día 27 de junio de 2022.
- Jornada “Municipios y competencia: servicios funerarios”, celebrada el 17 de octubre de 2022 en Sevilla.
- Jornadas Nacionales de la Competencia, del Grupo de Trabajo de Promoción, celebradas los días 16 y 17 de noviembre, Canarias.



*Tribunal para la
Defensa de la
Competencia*
Castilla y León

C/ José Cantalapiedra, nº 2
47014 Valladolid

983 411 392
tdc.cyl@jcyLes



Junta de
Castilla y León